ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRATO SA-CARDIQUE-001-2024	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.**
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Diciembre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**DAIRO GARCES GAVALO**
Dependencia solicitante:	Área de Almacén
Tipo de Contrato:	Arrendamiento
Plazo inicial:	Nueve (9) meses
Plazo adicional:	Tres (3) meses
Fecha de Inicio	1/04/2024
Fecha de terminación	31 /03/2025
Valor inicial:	$221.144.465
Valor de la adición:	$ 73.714.821,67
Contratista:	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA SRR LTDA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique nace con la expedición de la Ley 99 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones". Conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, CARDIQUE tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre aspectos ambientales y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	La Corporación es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Considerando que es misión de las entidades públicas velar por la vigilancia de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado. Esta entidad Corporativa tiene el deber mantener un ambiente laboral seguro, mediante el control de los peligros y riesgos del trabajo que generan los actos inseguros y condiciones riesgosas que puedan causar daño a la integridad física de sus funcionarios, contratistas, servidores de la entidad o a los particulares que se encuentren en ella, razón por la cual, se hace necesariom continuar con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y apoyo con medios tecnológicos, de los bienes muebles e inmuebles, que conforman la sede, e intereses patrimoniales de CARDIQUE y de todos aquellos de los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. La vigilancia se debe aplicar utilizando mecanismos que tienden a la prestación de una manera eficiente y eficaz, facilitando los accesos a los servicios de vigilancia, escolta, supervisión y seguridad electrónica. Lo cual se requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, a través del área de almacen, ha identificado la necesidad de continuar con la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.** Que el día 7 de marzo de 2024 se suscribió contrato No. SA-CARDIQUE-001-2024 con la sociedad SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA SRR LTDA, identificad con el NIT N° 900.091.901-5 representada legalmente por la señora YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.999.409 expedida en Monteria – Codoba, para contratar la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE,** cuya vigencia comprendía hasta el 31 de diciembre de 2024 y su valor correspondia a la suma de $221.144.465.00, igualmente el día 1 de abril de 2024 se aprobaron las garantías iniciando el plazo de ejecución del contrato en la fecha antes señalada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que las vigencias futuras para las cuales se solicita la autorización del Consejo Directivo, están sujetas a las metas plurianuales del plan financiero y no superan el techo financiero de estas.

Que las vigencias futuras cuya autorización se solicitó, se refieren a contratos que se encuentran en ejecución, cuya adición es requerida para garantizar la continuidad de los compromisos contractuales derivados de los mismos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, compuestas por los siguientes rubros y conceptos:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR
3238 - 122287 -31	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SEGURIDA PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN	3 meses	78.137.605,00
3238 122273 – 31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	INNOVACIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING S.A.S	ARRIENDO BODEGA DE ARCHIVO DE LA CORPORACION	3 meses	13,108,356.00*
3238 - 12284 -31	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	INNOVATIVE BUSSNES SOLUTIONS S.A.S.	INTERNET DE LA CORPORACIÓN	3 meses	155,345,397.00*
3238 122273 - 31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	OSESA S.A.S	ARRIENDO ESPACIO, DE LANCHA	3 meses	11,955,565.00*
3238 3 101 901 2	IMPLEMENTACIÓN DEL PMA CENTRALES TÉRMICAS EN SU ZONA DE INFLUENCIA	INFOTIC S.A.	SERVICIOS DE MONITOREO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO E INTELIGENTE PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AIRE, RUIDO Y DEL RECURSO HÍDRICO	3 meses	$ 5,417,573,085.77
Total, vigencia futura					5,671,697,225,44

*Fuente de financiación recursos propios (R31 ingresos *corrientes)*

Para el caso de la presente modificatorio, el contrato de prestación de servicios, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre 2024, por ello se requiere prorrogar en tres (3) meses y adicionar la suma de $73.714.821,67 con el objetivo de satisfacer la necesidad de la vigilancia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Dada la naturaleza del contrato, por se de tracto sucesivo y en aras de poder cumplir con la vigilancia de las instalaciones locativas de esta entidad corporativa, es necesario controlar el acceso del personal interno y externo acceso vehicular y demás obligaciones como autoridad ambiental, teniendo en cuenta que el contrato tiene autorización de prorroga y adición mediante Acuerdo No. 012 de 27 de noviembre de 2024 " Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025".
Justificación de la necesidad	Que mediante Acuerdo No. 007 del 11 de junio de 2024 el Consejo Directivo, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. Que el inciso primero del artículo 26 del Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020, define las vigencias futuras como un mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual. Que en ese sentido, posteriormente el señalado artículo indica que "(...) Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en todo caso, sin exceder el período del Director General de la Corporación. Para su autorización se debe contar con la respectiva justificación técnico – económica elaborada por el área competente del tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso (...)" Que el artículo 27 del ibídem, establece que "(...) Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde establece el monto que se ejecutará con los recursos de la vigencia en curso (...)". Que el parágrafo del mencionado artículo 27, señala a su vez que: "Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentran en ejecución". Que mediante Acuerdo No. 011 del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, servicio a la deuda e Inversión y se adoptó el presupuesto con aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que las vigencias futuras para las cuales se solicita la autorización del Consejo Directivo, están sujetas a las metas plurianuales del plan financiero y no superan el techo financiero de estas.

Que las vigencias futuras cuya autorización se solicitó, se refieren a contratos que se encuentran en ejecución, cuya adición es requerida para garantizar la continuidad de los compromisos contractuales derivados de los mismos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, compuestas por los siguientes rubros y conceptos:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR
3238 - 122287 -31	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SEGURIDA PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN	3 meses	78.137.605,00
3238 122273 – 31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	INNOVACIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING S.A.S	ARRIENDO BODEGA DE ARCHIVO DE LA CORPORACION	3 meses	13,108,356.00*
3238 - 12284 -31	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	INNOVATIVE BUSSNES SOLUTIONS S.A.S.	INTERNET DE LA CORPORACIÓN	3 meses	155,345,397.00*
3238 122273 - 31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	OSESA S.A.S	ARRIENDO ESPACIO, DE LANCHA	3 meses	11,955,565.00*
3238 3 101 901 2	IMPLEMENTACIÓN DEL PMA CENTRALES TÉRMICAS EN SU ZONA DE INFLUENCIA	INFOTIC S.A.	SERVICIOS DE MONITOREO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO E INTELIGENTE PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AIRE, RUIDO Y DEL RECURSO HÍDRICO	3 meses	$ 5,417,573,085.77
Total, vigencia futura					5,671,697,225,44

*Fuente de financiación recursos propios (R31 ingresos *corrientes)*

Para el caso de la presente modificatorio, el contrato de prestación de servicios, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre 2024, por ello se requiere prorrogar en tres (3) meses y adicionar la suma de $73.714.821,67 con el objetivo de satisfacer la necesidad de la vigilancia

de las instalaciones locativas de esta entidad, además de controlar el acceso de personal interno y externo, accedo de vehículos y demás obligaciones, toda vez que, resulta un servicio de vital importancia para la entidad y que permite cumplir con el deben de proteger sus bienes muebles e inmuebles, lo que conlleva a garantizar la seguridad de la entidad tanto en su recurso humano como físico.

El valor del adiconal se calculó con base al presuesto inicialmente establecido para el contrato, sin embargo, se hace la anotación que dicho valor por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas debe indexarse para la vigencia 2025, según corresponda, de conformidad con la tarifa autorizada por la Supervigilancia y seguridad privada y la Circular externa 20231300001105 tarifas mínimas servicios vigilancia y seguridad privada vigencia 2024 o la que haga sus veces.

Por lo anterio, se hace necesario prorrogar y adicionar el valor el contrato SA-CARDIQUE-004-2024, cuyo objeo es: **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

El presente Estudio Previo incorpora y desarrolla los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es oportuno explicar que la palabra *adición* significa «acción y efecto de añadir o agregar». Los contratos estatales pueden ser objeto de situaciones que impliquen la necesidad de adicionar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pudiendo incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contrato, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resulta indispensable para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 así:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

	Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*** *<Texto adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>* *Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia;* Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) los contratos. La ley 80 de 1993 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de *"adición de los contratos"* sin especificar los elementos sobre los cuales pueden hacerse la adición, mántuvo si un límite: no más de 50% de su valor inicial, expresado en este en salarios mínimos legales mensuales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 de 1993 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante. En este sentido la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, lleva a cabo este estudio para efectos de suscribir adicional al Contrato No. SA-CARDIQUE-001-2024, mediante el cual se pretende prorrogar y adicionar el valor sin afectar sin embargo, ninguna otra de las estipulaciones contractuales establecidas, todo esto conforme a las disposiciones legales sobre la materia y atendiendo el principio de anualidad consagrado en el estatuto orgánico de presupuesto en virtud del cual el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Se procede por tanto a justificar la necesidad para viabilizar la suscripción de la prórroga y adición en valor al contrato No. SA-CARDIQUE-001-2024, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
Especificaciones del Objeto Contractual	Se mantienen las disposiciones del contrato principal en las condiciones técnicas inicialmente pactadas.
3.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.2.4.1 Obligaciones de las partes:	Se mantienen las disposiciones del contrato principal
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor adicional corresponde a la suma de $ 73.714.821,67, valor que no supera el 50% del valor inicial. Adiciónese al valor inicial del cotrato correspondiente a la suma de $ 221.144.465.00, el valor de $ 73.714.821,67 por lo anterior el valor total del contrato corresponde a la suma de $294.859.286,67 incluido IVA (19%) sobre el AUI adicional a ello, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del adiconal se calculo con base al presuesto inicialmente establecido para el contrato, sin embargo, se hace la anotación que dicho valor por concepto de servicos de vigilancia y seguridad privada con armas debe indexarse para la vigencia 2025, según corresponda, de

	conformidad con la tarifa autorizada por la Supervigilancia y seguridad privada a través de la Circular externa de tarifas mínimas de servicios vigilancia y seguridad privada que se expida para la vigenia s 2025 .
3.4.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El certificado de Disponibilidad presupuestal hace parte integral del estudio previo.
3.4.3 Forma de Pago del Contrato	La Corporación, pagará el 100% del calor del contrato dentro del termino de ejecución del mismo y se efectuará mediante mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones porparte del contratista y previo recibido a satisfacción por parte del Supervisior designado por por DIreccion. CARDIQUE se obliga con el contratista a cancelar en cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual, mes vencido, previo recibido a satisfacción por parte de la Supervisión designada por Dirección y presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno y la constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales; lo anterior observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. **Nota:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, o con cheque expedido por el Proceso de Gestión Contable y Financiera de la Corporación, previos los descuentos de ley. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos.	
3.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.7.1 Garantías:	El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas a favor de la Corporación de acuerdo a la presente adición y prórroga.
3.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	
De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.", acorde con lo anterior, el contrato inicialmente suscrito estaba exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.	
3.8. Interventoría o Supervisión:	Se mantienen las disposiciones del contrato principal.
3.9 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo adicional será por tres (3) meses, iniciados a partir de la finalización del contrato inicial.
Dairo Garces Gavalo Profesional Especializado **Almacen**	
Luz Hernández León Abogada Asesora Externo	
Andreina Bedran Montiel Contadora Asesora Externa	
KATIUSKA RAMIREZ Abogada Asesora Externo -Revisó	